

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, 4.º  
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Noviembre)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3721

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS  
Contribución rústica.—Ejercicio 1915

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 16 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las oficinas de la Recaudación en Falset, Abajo, 5 y 7, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder

son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Masip Pardell.—Pieza de tierra llamada Aubaga, no consta su extensión.—Valor para la subasta, 400 pesetas.

José Serres Blasco.—Una pieza de tierra llamada Horta Solana, partida del mismo nombre, un céntimo de jornal.—Valor para la subasta, 20 pesetas.

Teresa Bonet Llabería.—Una pieza de tierra llamada Maset, partida del mismo nombre, un jornal.—Valor para la subasta, 420 pesetas.

Carolina Viñes Ardevol.—Pieza de tierra llamada Granja, partida mismo nombre, un jornal, 40 céntimos.—Valor para la subasta, 812.60 pesetas.

Otra llamada Solana, partida del mismo nombre, no consta extensión.—Valor para la subasta, 833 pesetas.

Otra llamada Tallada, partida Voitons, no consta su extensión.

Jaimé Viñes Rué.—Una pieza de tierra llamada Tallada, un jornal, 70 céntimos.—Valor para la subasta, 1.080.40 pesetas.

Otra llamada Horta de Abaix, no consta su extensión.—Valor para la subasta, 28.40 pesetas.

Andrés Sentís Blasco.—Una pieza de tierra llamada Horta Vella, regadío, 2 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 285 pesetas.

Cristóbal Masip Caric.—Pieza de tierra llamada Dursa, partida del mismo nombre, un jornal, 80 céntimos.—Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

Antonio Sans Escoda.—Pieza de tierra llamada Llobatera, partida Valleres, un jornal, 70 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 1.330 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por

100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vilella alta 16 de Noviembre de 1918.  
—Baltasar Sabaté.

Núm. 3722

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

REGIÓN 10.ª

Primeras y segundas subastas de leñas y pastos.

## Anuncio

En cumplimiento a la Real orden de 29 de Octubre último, aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1918-19 y del art. 5.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región, de la expresada Sección, he acordado proceder a las subastas de leñas y pastos que se detallan en el adjunto estado, a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

En su virtud, los Alcaldes remitirán a las Alcaldías de los pueblos limítrofes edictos de las subastas, que devolverán una vez cumplimentados a los de su procedencia.

En los días y horas que se indican en el estado, en las Casas Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, o quienes legalmente les sustituyan, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, se verificarán las primeras subastas para enagenar dichos aprovechamientos; también asistirá a las subastas un Notario, si lo hubiera en la localidad, caso de pasar de 500 pesetas el tipo de subasta.

Si las primeras subastas resultaran desiertas, se celebrarán las segundas

a los diez días de celebradas las primeras, a las mismas horas y bajo los mismos tipos de tasación.

Las condiciones que regirán para las subastas y los aprovechamientos son las contenidas en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dictado para el régimen de la Sección facultativa de Montes, las reglas facultativas que se hallan insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 280, de fecha 19 del actual, y la ley penal de Montes. Respecto a los pastos y denuncias no habrá distinción entre lechares o críos y sus madres; los pastores tendrán que llevar consigo los permisos autorizados por el rematante y revisados por la Guardia civil con anterioridad a la denuncia, del número y clase de ganados que puedan entrar en el monte, para que la denuncia no surta sus efectos castigables.

Del resultado de las subastas darán cuenta inmediata los Alcaldes y Guardia civil a esta Delegación y al señor Ingeniero Jefe de la 10.ª Región, residente en esta capital, a las oficinas de la Jefatura de la Región expresada, darán también cuenta los Alcaldes de la aprobación definitiva de los remates por los Ayuntamientos dueños de los montes de los pueblos, y de haber ingresado los rematantes dentro de los cinco días siguientes al en que les notifiquen dicha aprobación en arcas municipales el 10 por 100 de los remates, para responder como fianza del aprovechamiento. Los Alcaldes de los pueblos en que existan montes del Estado remitirán los expedientes de subasta a esta Delegación, para que una vez aprobada definitivamente, los rematantes ingresen en Hacienda el 10 por 100 como fianza para responder del contrato dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de dicha aprobación, y dentro de los quince días ingrese el importe total. Esta fianza se constituirá en la Caja de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Los rematantes de pastos podrán solicitar de la Jefatura de la expresada Región, antes de dar principio a los aprovechamientos, el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente a la disminución del período de disfrute del año forestal en que se rematen los pastos.

Tarragona 28 de Noviembre de 1918.  
—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

*Relación de los pueblos que según el anuncio que antecede deben celebrar las subastas para enajenar los aprovechamientos forestales que se expresan:*

PUEBLOS en que han de celebrarse las subastas	NOMBRES DE LOS MONTES	Clase y cantidad de los aprovechamientos	Tasación — Pesetas	Epoca del disfrute	HORAS EN QUE HAN DE CELEBRARSE	
					Primeras subastas, a los quince días de pu- blicado el anuncio	Segundas subastas, a los diez días de cele- bradas las primeras
Ametlla de Mar.	Coll de Montagut y Llumanés	Pastos para 450 lanares y 75 cabrias.	395	El año forestal.	A las 11 1/2	A las 11 1/2
»	Malezas y Garrigas.	Idem para 500 id. y 100 id.	635	»	» 12	» 12
Argentera.	Marradas.	Idem para 120 id. y 20 id.	64	»	» 12	» 12
Benifalset.	Aligás.	Idem para 100 id. y 100 id.	250	»	» 10	» 10
»	Costumá y Coll de Som.	Idem para 100 id. y 50 id.	275	»	» 10 1/2	» 10 1/2
»	Llitgent o Llingent.	Idem para 30 id. y 80 id.	150	»	» 11	» 11
»	Pla de la Barca.	Idem para 10 id. y 25 id.	45	»	» 11 1/2	» 11 1/2
»	Plans y Segura.	Idem para 50 id.	70	»	» 12	» 12
Benisanet.	Comunals de la Vila o Sal- vatierra.	Idem para 500 id. y 70 cabrias.	320	»	» 11 1/2	» 11 1/2
»	Dehesa del Comú.	Idem para 50 id.	25	»	» 12	» 12
Bot.	Comuns.	Idem para 250 id. y 7 cabrias.	285	»	» 12	» 12
Ciurana.	Solá de la Vila.	Idem para 10 mayores.	40	»	» 12	» 12
Corbera.	Comuns.	Idem para 400 lanares y 80 cabrias.	280	»	» 12	» 12
Espluga de Francolí	Gavacha o Gravalosa.	Idem para 100 id. y 50 id.	100	»	» 12	» 12
Fatarella.	Deveas.	Idem para 100 id. y 50 id.	100	»	» 11 1/2	» 11 1/2
»	Valencians y San Francisco.	Idem para 350 id. y 100 id.	250	»	» 12	» 12
Gandesa.	Comuns.	Idem para 600 id. y 400 id.	1.335	»	» 12	» 12
Montblanch.	Plans de la Vila.	Idem para 200 id.	100	»	» 12	» 12
Perelló.	Malezas, Garrigas y Perchet.	Idem para 1.500 id. y 350 cabrias.	1.050	»	» 11 1/2	» 11 1/2
»	Malladetes, Resplanada, etc.	Idem para 1.500 id. y 350 id.	1.050	»	» 12	» 12
Prat de Compte.	Solana dels Pallaresos	Idem para 100 id. y 50 id.	105	»	» 12	» 12
Pratdip.	Barranch de Dovia.	Leñas bajas, 100 estereos.	75	Hasta 31 Marzo.	» 9 1/2	» 9 1/2
»	Idem.	Pastos para 200 cabrias.	200	El año forestal.	» 10	» 10
»	Codina.	Idem para 84 lanares.	58	»	» 10 1/2	» 10 1/2
»	Cucó den Jaume.	Leñas bajas, 300 estereos.	125	Hasta 31 Marzo.	» 11	» 11
»	Idem.	Pastos para 66 lanares y 29 cabrias.	83	El año forestal.	» 11 1/2	» 11 1/2
»	Güena.	Idem para 44 id. y 44 id.	133	»	» 12	» 12
Rojals.	Las Benas.	Idem para 100 id. y 25 id.	75	»	» 12	» 12
Tivisa.	Comuns de la Vila.	Idem para 350 id. y 1.100 id.	1.505	»	» 9 1/2	» 9 1/2
»	Conca.	Idem para 250 id. y 200 id.	400	»	» 10	» 10
»	Montredón.	Idem para 100 id. y 25 id.	45	»	» 10 1/2	» 10 1/2
»	Llena y San Blay.	Idem para 50 id. y 50 id.	92.50	»	» 11	» 11
Ulldemolins.	Umbria.	Idem para 450 id. y 50 id.	250	»	» 12	» 12
Vandellós.	Bosch Comú.	Idem para 1.100 id. y 1.025 id.	1.463	»	» 12	» 12
»	Dedals, Persiboles y Rocarroja	Idem para 200 id. y 200 id.	211	»	» 12 1/2	» 12 1/2
Villalba de los Arcos	Barraball y San Pau.	Idem para 30 id. y 5 id.	20	»	» 12	» 12
Ribarroja.	Vall Salada.	Idem para 40 id. y 40 id.	30	»	» 12	» 12

Palma de Mallorca 22 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martin.

Núm. 3723

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Borjas del Campo*

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1919, a los efectos reglamentarios.

Borjas del Campo 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 3724

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de San Carlos de la Rápita*

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, de este término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán producirse cuantas reclamaciones se crean precedentes.

San Carlos de la Rápita 25 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Murall.

Núm. 3725

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Rojals*

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año 1919, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Queda también expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, la matrícula industrial para el año de 1919, a los efectos de examen y reclamación.

Rojals 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Salvador Odena.

Núm. 3726

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Tivenys*

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Tivenys 28 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, I. Juan Piñol.

Núm. 3727

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vespella*

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vespella 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 3728

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Pobla de Montornés*

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1919, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Montornés 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Porta.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3729

EDICTO

Don Jaime Juliá Crivillé, Juez Regente de primera instancia de Falset.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias incoadas y que se tramitan por el procedimiento sumario ejecutivo que establece la vigente ley Hipotecaria, siendo ejecutante D.<sup>a</sup> Joaquina Pousola Serra, viuda, mayor de edad, vecina de Mora de Ebro, representada por el Procurador D. Francisco Llebaria, y ejecutado, D. Rafael Serrano Lloberes, mayor de edad y vecino de Mora la Nueva, sobre reclamación de la cantidad de ocho mil pesetas en concepto de capital, intereses de esta suma al seis por ciento anual y costas, se anuncia por término de veinte días y ante este Juzgado, la subasta de dos dos inmuebles siguientes, especialmente hipotecados:

Primero. Toda aquella pieza de tierra sita en el término de Mora la Nueva, partida denominada «Deveas», conocida por «Illa», alameda, de extensión diez jornales, poco más o menos, equivalentes a seis hectáreas, ocho áreas, cuarenta centiáreas; lindante al Norte con tierras de aluvión, de propiedad desconocida, al Sur con la de D. José Antonio Montagut, al Este con roquera propiedad del mismo Sr. Serrano, y al Oeste con el río Ebro.

Segundo. Y toda aquella casa situada en el ámbito de la villa de Mora la Nueva, calle de Mendizabal, antes del Remedio, señalada de número ocho moderno y diez antiguo,

que se compone de planta baja con su corral y tres pisos, ignorándose la medida superficial según el sistema métrico; lindante por la derecha, mirando a la fachada, con la de los herederos de Juan Bautista Escoda por la izquierda con la de Alfonso Lorap, por la espalda con tierras de los nombrados herederos de Joan Bautista Escoda y por el frente con la citada calle de Mendizabal, donde tiene su puerta de entrada.

Haciéndose constar, de conformidad con lo prevenido en las reglas octava y novena del artículo ciento treinta y uno de la citada ley Hipotecaria, que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas para la finca rústica y la de diez y ocho mil pesetas para la urbana, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo y, por último, que el remate tendrá lugar el día treinta de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Falset a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Jaime Juliá.—El Secretario, José García.